

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Martes 11 de Diciembre de 1962

Núm. 280

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
5 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.— SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina, en el ganado porcino, del término municipal de Sena de Luna, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de Octubre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil interino,  
José Eguigaray Pallarés

6079

#### Excmo. Diputación Provincial de León

##### SUBASTA

Esta Excmo. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación

del c. v. «De la carretera de Adanero a Gijón a la de la de Villacastín a Vigo a León»; n.º 1-21.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (780.936,42 ptas.).

La fianza provisional es de quince mil seiscientos dieciocho pesetas y setenta y dos céntimos (15.618,72), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excmo. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión

de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto del carnet de identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., con fecha de . . . . . de . . . . . de . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en . . . . . núm. . . . . del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., así como de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de . . . . . y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 3 de Diciembre de 1962.—  
El Presidente, José Eguiagaray.

6073 Núm. 1953.—244,15 ptas.

## Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.830 del año actual incoado contra D. Crescencio Fernández Fernández, de Fabero, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1947, se ha dictado con fecha 19 de Octubre próximo pasado un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Crescencio Fernández Fernández, de Fabero, la sanción de ciento cincuenta pesetas»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Crescencio Fernández Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras. 6088

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 987, del año actual, incoado contra D. Santiago Oblanca González, de León, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1948, se ha dictado con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Santiago Oblanca González, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Santiago Oblanca González, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras. 6089

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 984, del año actual, incoado contra D. Laureano Romero, de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 237 de la Orden Ministerial de 10 de Septiembre de 1954, se ha dictado en fecha 22

de Septiembre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Laureano Romero, de León, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Laureano Romero, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras. 6090

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Santa Marina del Rey

A los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes se hace saber que durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el presupuesto extraordinario, para que pueda examinarlo quien lo desee en el domicilio de la Junta.

Santa Marina del Rey, 26 de Noviembre de 1962.—El Presidente, Baltasar Pérez. 6122

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1963:	
Ribaseca	6096
Lugán	6097
La Devesa	6098
Robledo de la Guzpeña	6116
Villalís de la Valduerna	6118
San Cristóbal de Valdueza	6120
Concejo de Valdeón	6123

Aprobadas por las Juntas Vecinales que se citan a continuación, las Ordenanzas que se expresan, que regirán en el ejercicio de 1963 y posteriores, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente respectivo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas:

### Ribaseca

Aprovechamiento de eras	
Aprovechamiento de pastos	6036
San Cristóbal de Valdueza	
Prestación personal y de transportes.	6119

### Santa Marina del Rey

Prestación personal y de transportes.	6122
---------------------------------------	------

### Junta Vecinal de Marne

Habiendo sido confeccionados por esta Junta Vecinal los repartimientos que han de nutrir en parte los presupuestos de la misma, que han de ser gravados por cabezas de ganado así como por los aprovechamientos de las aguas del pozo artesiano y fuentes, se hallan de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente para que puedan ser examinados por los interesados durante el plazo de quince días, para poner contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado dicho plazo las cuotas se consideran fijas si contra las mismas no se pone objeción de clase alguna.

Marne, 6 de Diciembre de 1962.—  
El Presidente, Miguel Llamazares. 6115

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico administrativo provincial de León, de 28 de Febrero de 1962, dictada en reclamación interpuesta por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, impugnando el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 8 de Marzo del pasado año de 1961, que dispuso conceder a dicha Entidad la licencia pertinente para la realización de obras de elevación de una tapia, previo abono de los derechos o tasas normales correspondientes, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 26 de Noviembre de 1962.—José de Castro Grangel. 5976

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael González González, oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 51 de 1962, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por las que se fijó justiprecio a las fincas propiedad de los expropiados que a continuación se detallan:

Finca núm. 162 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Daniel Corral Gago.

Fincas núm. 226, del expediente núm. 22, la núm. 157 a, del expediente núm. 23 y la núm. 451, del expediente núm. 25, propiedad de don Pedro Corral Martínez.

Finca núm. 90, del expediente número 22, propiedad de D.<sup>a</sup> María Corral Pascual.

Finca núm. 100 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Josefa Corral Pestaña.

Finca núm. 558, del expediente núm. 25, propiedad de D. Dionisio Corral Rodríguez.

Finca núm. 15 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Martina Corral Rodríguez.

Fincas núm. 164 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Aurelia Corral Santalla,

Fincas núms. 151 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Manuel Crespo.

Fincas núm. 359, del expediente núm. 25, propiedad de D. Tomás Cubero Alvarez.

Finca núm. 1436, del expediente núm. 24, propiedad de D. Felipe Cuellas.

Fincas núm. 573-15 y 573-22, del expediente núm. 25, propiedad de D. Baldomero Cuellas Alvarez.

Fincas núms. 119 y 205, del expediente núm. 22, y la núm. 174 a, del expediente núm. 23 y las núms. 567 y 573-23, del expediente núm. 25, propiedad de D. Felipe Cuellas Alvarez.

Fincas núms. 66 y 138, del expediente núm. 22 y la núm. 139 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Evelia Cuellas Rodríguez.

Fincas núm. 92 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Manuel Dolse González.

Finca núm. 208 a, del expediente número 23, propiedad de D. Javier Esteve Martínez.

Finca núm. 78 del expediente número 4, propiedad de D. Daniel Fernández.

Fincas núms. 420 y 434, del expe-

diente núm. 25, propiedad de D. José Fernández.

Fincas núm. 125, del expediente núm. 22 y 43 a, del expediente número 23, propiedad de D. José Fernández, «Lechero».

Finca núm. 95, del expediente número 4, propiedad de D. Lorenzo Fernández.

Finca núm. 71, del expediente número 4, propiedad de D. Manuel Fernández.

Fincas núms. 2, 66, 89, 89', del expediente núm. 4, las núms. 44, 133, 137, 243, 260, 268, 268' del expediente núm. 22, la núm. 64 a, del expediente núm. 23 y las núms. 311, 325, 490, y 525, del expediente núm. 25, propiedad de D. Pedro Fernández.

Fincas núms. 159 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Pilar Fernández.

Fincas núms. 87 y 132', del expediente núm. 22, la núm. 93 a, del expediente núm. 23, y las núms. 527 y 553, del expediente núm. 25, propiedad de D. Plácido Fernández.

Finca núm. 668, del expediente núm. 12, propiedad de D. José Fernández Alvarez.

Fincas núms. 71, del expediente núm. 22, propiedad de D. Senén Fernández Buella.

Fincas núms. 166—a del expediente núm. 23; la núm. 316 del expediente núm. 25, y la núm. 573—8 también del mismo expediente núm. 25, propiedad de D. José Fernández del Campo.

Fincas núms. 124 y 230 del expediente núm. 22; la 55—a del expediente núm. 23, y la núm. 320 del expediente núm. 25, propiedad de don José Fernández Cascallana.

Finca núm. 3—a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Jacoba Fernández Corral.

Fincas núms. 31 y 33 del expediente núm. 4; la núm. 59—a del expediente núm. 23, y las núms. 336, 482 y 485 del expediente núm. 25, propiedad de D. Luciano Fernández Corral.

Finca núm. 103 del expediente número 4, propiedad de D.<sup>a</sup> Marcelina Fernández Fernández.

Fincas núms. 70 del expediente número 4; las núms. 65, 91, 102, 114, 154', 158, 191, 213, 247, 249, 254 y 265—a del expediente núm. 22; la número 124—a del expediente núm. 23; las núms. 301, 357, 430, 432, 500 y 535 del expediente núm. 25, propiedad de D. Daniel Fernández González.

Fincas núms. 68 y 211 del expediente núm. 22, y la núm. 361 del expediente núm. 25, propiedad de doña Olimpia Fernández Marqués.

Finca núm. 163—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Domingo Fernández Nistal.

Fincas núms. 49 del expediente núm. 4; la núm. 191—a del expediente núm. 23, y la núm. 562 del

expediente núm. 25, propiedad de D. Francisco Fernández Nistal.

Fincas núms. 86 y 87 del expediente núm. 4; finca núm. 248 del expediente núm. 22, y la núm. 96—a del expediente núm. 23, propiedad de D. José María Fernández Nistal.

Fincas núms. 27, 52 y 53 del expediente núm. 4, propiedad de D. José Fernández Nistal.

Fincas núms. 150 del expediente núm. 22, y la núm. 205—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Rufino Fernández Nistal.

Finca núm. 105—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Virgilio Fernández Pestaña.

Fincas núms. 39—a del expediente núm. 23, y la núm. 532 del expediente núm. 25, propiedad de D. Severino Fernández Seco.

Finca núm. 501 del expediente número 25, propiedad de D. José A. Ferrera.

Finca núm. 186—a del expediente núm. 23, propiedad de Alfredo de la Fuente.

Fincas núms. 27 del expediente núm. 22, y la núm. 144—a del expediente núm. 23, propiedad de don Eulogio de la Fuente.

Fincas núms. 20 del expediente número 4; la núm. 1—b—23 del expediente núm. 22; la núm. 177—a del expediente núm. 23, y las núms. 337 y 573—9 del expediente núm. 25, propiedad de D. Manuel de la Fuente.

Finca núm. 20—a del expediente núm. 23, propiedad de D. José de la Fuente Carreño.

Fincas núms. 101—a del expediente núm. 23, y la núm. 569 del expediente núm. 25, propiedad de D. Manuel de la Fuente Carreño.

Finca núm. 202—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Antonio García.

Fincas núms. 1—b—14 del expediente núm. 22; la núm. 81—a del expediente núm. 23, y las núms. 317, 399, 417, 439 y 573—35 del expediente núm. 25, propiedad de D. Isidro García.

Fincas núms. 1—b—24, 25', 161-a y 235 del expediente núm. 22, y las números 484, 516, 548' del expediente núm. 25, propiedad de D. José María García.

Finca núm. 145—a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> María García.

Fincas núms. 40 y 76 del expediente núm. 4; las núms. 96 y 153 del expediente núm. 22, y las núms. 16—a y 113—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Pedro García.

Fincas núms. 28 y 84 del expediente núm. 4, propiedad de D. Prudencio García.

Finca núm. 210 del expediente núm. 22, propiedad de D. Prudencio García Corral.

Finca núms. 99—a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Francisca García Marqués.

Finca núm. 54—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Reinaldo García Puerto,

Finca núm. 116—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Indalecio García Ramos.

Fincas núms. 105 y 286 del expediente núm. 22, y la núm. 112—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Florentino García Reguera.

Fincas núms. 60 del expediente núm. 4; la núm. 152—a del expediente núm. 23, y las núms. 475, 531, 573—25 y 573—28 del expediente número 25, propiedad de D. Telesforo Gómez.

Finca núms. 953 del expediente núm. 19, propiedad de D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Núñez.

Finca núm. 151 del expediente núm. 22, propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Gómez Núñez.

Finca núm. 479 del expediente número 25, propiedad de D. Severo Gómez Núñez.

Fincas núms. 42, 94, 164 y 252 del expediente núm. 22, y las núms. 506 y 513 del expediente núm. 25, propiedad de D. Casimiro González.

Finca núm. 189—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Francisco González.

Fincas núms. 74' del expediente núm. 4; la núm. 8—a del expediente núm. 23, y la núm. 307 del expediente núm. 25, propiedad de D. José María González.

Fincas núms. 61 del expediente número 4; las núms. 1—b—18, 239, 253, 257 y 282 del expediente núm. 22, y las núms. 298, 300, 351, 358 y 521 del expediente núm. 25, propiedad de D. Pedro González.

Finca núm. 68—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Andrés González Burón.

Fincas núms. 88 del expediente núm. 4; las núms. 55, 116, 192 y 242 del expediente núm. 22, y la número 17—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Julio González Calvo.

Fincas núms. 35, 36 y 37 del expediente núm. 4; la núm. 1—b—8 del expediente núm. 22, y la núm. 108—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Claudio González Gómez.

Fincas núms. 10 y 95 del expediente núm. 4; la núm. 144 del expediente núm. 22, y la núm. 190—a del expediente núm. 23, propiedad de don Antonio González Orallo.

Fincas núms. 232 del expediente núm. 22; la núm. 56—a del expediente núm. 23, y la núm. 510 del expediente núm. 25, propiedad de D. Antonio González Ramos.

Finca núm. 91—a del expediente núm. 23, propiedad de D. José González Rodríguez.

Fincas núms. 14 y 72 del expediente núm. 4; la núm. 1—b—25 del expediente núm. 22; las núms. 146 y 147 también del expediente número 22; la núm. 187—a del expediente número 23; la núm. 1.299 del expedien-

te núm. 8; la núm. 1.513 del expediente núm. 9; las núms. 1.450 y 1.461 del expediente núm. 24, y la núm. 71—2.049 del expediente número 29, propiedad de D. Manuel Gutiérrez.

Finca núm. 351—a del expediente núm. 25, propiedad de los herederos de D.<sup>a</sup> Casilda González.

Fincas núms. 429 y 507 del expediente núm. 25, propiedad de los herederos de D. Cipriano Iglesias.

Fincas núms. 221 del expediente núm. 22, y la núm. 272 del expediente núm. 25, propiedad de los herederos de D.<sup>a</sup> Dolores Gómez Núñez.

Finca núm. 90 del expediente número 4, propiedad de los herederos de D. Eugenio y D. Benito Diez.

Fincas núms. 47 del expediente núm. 4, y las núms. 187 y 241 del expediente núm. 22, propiedad de los herederos de D. Francisco Alonso.

Fincas núms. 1—b—12 y 1—b—13 del expediente núm. 22, propiedad de los herederos de D. Francisco Calvo Reguera.

Finca núm. 111, del expediente núm. 22, propiedad de los Herederos de D. José Pérez.

Fincas núms. 65 y 106', del expediente núm. 4 y la núm. 140 del expediente núm. 22, propiedad los Herederos de Porrás.

Finca núm. 573 - 27, del expediente núm. 25, propiedad de los Herederos de D. Severo Gómez Núñez.

Finca núm. 2 a, del expediente número 23, propiedad de D. Cipriano Iglesias Menéndez.

Finca núm. 86, del expediente núm. 22 y la núm. 492, del expediente núm. 25, propiedad de D. Blas Jáñez.

Finca núm. 540, del expediente núm. 25, propiedad de D. Francisco Jáñez.

Finca núms. 9, del expediente número 22, la núm. 404, 408, 424, 541 y 617, las cuatro primeras del expediente núm. 25 y la última del expediente núm. 5, propiedad de D.<sup>a</sup> Lucrecia Jáñez.

Fincas núm. 573 - 11, del expediente núm. 25 y la núm. 323 d, del expediente núm. 5, propiedad de doña Casilda Jáñez Orallo.

Finca núm. 84', del expediente número 4, propiedad de D. José y don Florentino Osorio y otro.

Fincas núms. 573 - 18 y 573 - 19 del expediente núm. 25, propiedad de D. Juan Calvo y D.<sup>a</sup> Casilda Jáñez.

Fincas núm. 26, del expediente núm. 4, y la núm. 135 a, del expediente núm. 23 y la núm. 514, del expediente núm. 25, propiedad de D. Julián Juarros Vallejo.

Fincas núm. 4, del expediente número 4, las núms. 28, 916, 292 a, y 293, del expediente núm. 22 y la núm. 573 40, del expediente núm. 25 propiedad de la Junta Vecinal de Cubillos.

Finca núm. 1 b 27, del expediente núm. 22, propiedad de la Junta Vecinal de Cubillos.

Finca núm. 147 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Antonio López.

Finca núm. 324, del expediente número 25, propiedad de D. Constantino López.

Finca núm. 130—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Victor López.

Finca núm. 36—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Joaquín López Alonso.

Finca núm. 94—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Antonio López Vega.

Finca núm. 41, del expediente número 4, propiedad de D.<sup>a</sup> Isabel Maceira.

Finca núm. 179—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Antonio Maceira Calvo.

Fincas núm. 106—a, del expediente número 23, y las núms. 297' y 327', del expediente núm. 25, propiedad de D. Ignacio Maceira Corral.

Fincas núms. 34—a, del expediente núm. 23, y 305 del expediente número 25, propiedad de D. José Maceira Corral.

Finca núm. 150—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Francisco Macía.

Finca núm. 206—a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Eduardo Macías.

Fincas núms. 384 y 384—a, del expediente núm. 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Filomena Marqués.

Fincas núms. 88, 110, 126, y 129, del expediente núm. 22, y las números 526 y 530, del expediente número 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Isabel Marqués.

Finca núm. 146—a, del expediente núm. 25, propiedad de D. Mateo Marqués.

Fincas núm. 572—32, del expediente número 25, propiedad de D. Pedro Marqués.

Finca núm. 212, del expediente núm. 22 y las núms. 481 y 511, del expediente núm. 25, la núm. 747, del expediente núm. 7 y la núm. 1300, del expediente núm. 8, propiedad de D. Manuel Marqués Carujo.

Finca núm. 58 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Miguel Marqués Carujo.

Fincas núm. 265, del expediente número 22, la núm. 19 a, del expediente núm. 23 y la núm. 573—39, del expediente núm. 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Consuelo Marqués Félix.

Finca núm. 269 del expediente número 22, propiedad de D. Ignacio Marqués Fernández.

Finca núm. 75 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Rogelio Marqués García.

Fincas núms. 63 del expediente núm. 4; las núms. 50, 149 y 173, del expediente núm. 22, y la núm. 573 30,

del expediente núm. 25, propiedad de D. Félix Márquez Gómez.

Fincas núm. 184, del expediente núm. 22, y la núm. 25 a, del expediente núm. 23 y la núm. 573, del expediente núm. 25, propiedad de D. Miguel Marqués Pérez.

Fincas núm. 185 del expediente núm. 22, y la núm. 27 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Pedro Marqués Pérez.

Fincas núm. 121, del expediente núm. 22; la núm. 195 a, del expediente núm. 23, y la núm. 573-38, del expediente núm. 25, propiedad de D. Manuel Márquez Taladriz.

Fincas núm. 98, del expediente número 4, propiedad de D. Aquilino Martínez.

Fincas núm. 81, del expediente número 4, propiedad de D. Jesús Martínez.

Fincas núm. 193 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Manuel Martínez.

Fincas núm. 99, del expediente número 4, propiedad de D. Santos Martínez.

Fincas núm. 91, del expediente número 4, propiedad de D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Bueta.

Fincas núm. 101, del expediente número 4, propiedad de D. Santos Martínez Calvo.

Fincas núm. 209 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Alfredo Martínez González.

Fincas núms. 94, del expediente núm. 4, propiedad de D. Ceferino Martínez González.

Fincas núm. 136 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Jesús Martínez Martínez.

Fincas núm. 1-b-20, del expediente núm. 22, propiedad de D. Pascual Márquez.

Fincas núm. 821 y 823, del expediente núm. 12, propiedad de don Anibal de la Mata Alvarez.

Fincas núm. 7, del expediente número 4, las núms. 143, 159, del expediente núm. 22, y las núms. 343, 393, 458 y 573-29, del expediente número 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Pilar Mata Fernández.

Fincas núm. 95, del expediente número 23, propiedad de D. Francisco de la Mata Gutiérrez.

Fincas núm. 287, del expediente núm. 22, propiedad de D. Domingo Menéndez.

Fincas núm. 123 a, del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Severina Menéndez.

Fincas núm. 69 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Francisco Menéndez Corral.

Fincas núm. 201 y 193, del expediente núm. 23, propiedad de D. Manuel Menéndez Fernández.

Fincas núm. 50 y 51, del expediente núm. 4, propiedad de D. Domingo Menéndez González.

Fincas núm. 11 a, del expediente núm. 23 propiedad de D. Miguel Menéndez González.

Fincas núm. 207 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Albino Nistal.

Fincas núm. 44 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Aurelio Nistal.

Fincas núm. 201 a, del expediente núm. 23, propiedad de D. Eugenio Nistal.

Fincas núms. 334 y 418, del expediente núm. 25, propiedad de don Faustino Nistal.

Fincas núm. 199—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Francisco Nistal.

Fincas núm. 138—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Patricio Nistal.

Fincas núms. 47 del expediente núm. 22; la núm. 170—a del expediente núm. 23, y las núms. 329 y 332 del expediente núm. 25, propiedad de D. Agustín Nistal Alvarez.

Fincas núm. 49 del expediente número 22, propiedad de D.<sup>a</sup> Jacoba Nistal Alvarez.

Fincas núms. 128 y 155 del expediente núm. 22; la núm. 79—a del expediente núm. 23, y las núms. 385, 385—a y 573-10 del expediente número 25, propiedad de D. Aurelio Nistal Fernández.

Fincas núms. 70' del expediente núm. 4; la núm. 1-6-7 del expediente núm. 22; la núm. 86—a del expediente núm. 23, y la núm. 573-7 del expediente núm. 25, propiedad de D. Domingo Nistal Fernández.

Fincas núms. 104 del expediente núm. 22, y las núms. 345 y 391 del expediente núm. 25, propiedad de don Patricio Nistal Fernández.

Fincas núms. 29 y 73 del expediente núm. 4; las núms. 93, 120, 142, 156 y 174 del expediente núm. 22; la número 185—a del expediente núm. 23 y la núm. 441 del expediente número 25, propiedad de D. Tomás Nistal Fernández.

Fincas núm. 6—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Rogelio Nistal Marqués.

Fincas núm. 62—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Jesús Nistal Ramos.

Fincas núm. 56 del expediente número 4, propiedad de D. Tomás Nistal Ramos.

Fincas núm. 40—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Adriano Nistal Rodríguez.

Fincas núms. 1 del expediente número 4, y las núms. 167 y 177 del expediente núm. 22, propiedad de don Agustín Nistal Rodríguez.

Fincas núm. 421 del expediente número 25, propiedad de D. Segundo Núñez.

Fincas núm. 200—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Francisco Orallo.

Fincas núms. 459, 462 y 493 del expediente núm. 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Isabel Orallo García.

Fincas núm. 136 del expediente nú-

mero 22, propiedad de D. Pedro Orallo García.

Fincas núm. 121—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Bienvenido Osorio Cachón.

Fincas núms. 212—a del expediente núm. 22; la núm. 80—a del expediente núm. 23, y las núms. 335, 360 y 419 del expediente núm. 25, propiedad de D. Santiago Osorio Cachón.

Fincas núms. 74' y 84' del expediente núm. 22, propiedad de D. Florentino Osorio Corral.

Fincas núm. 120—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Gerardo Parra González.

Fincas núms. 36, 116 y 140 del expediente núm. 20; la núm. 491 del expediente núm. 21—a, y la núm. 339 del expediente núm. 25, propiedad de D. Pedro y D.<sup>a</sup> Delfina Corral.

Fincas núms. 133—a del expediente núm. 23; las núms. 573-36 y 573-37 del expediente núm. 25, propiedad de D. Andrés Pérez.

Fincas núms. 125—a del expediente núm. 23; las núms. 414 y 573-34 del expediente núm. 25, propiedad de D. Patricio Pérez.

Fincas núm. 1-b-3 del expediente núm. 22, propiedad de D.<sup>a</sup> María Pérez Ramos.

Fincas núms. 261' del expediente núm. 22, y la núm. 67—a del expediente núm. 23, propiedad de doña Ludivina Pérez Vega.

Fincas núm. 258 del expediente número 22, propiedad de D. Luis Pérez Vega.

Fincas núms. 58 y 131' del expediente núm. 22, y la núm. 413 del expediente núm. 25, propiedad de don Miguel Pérez Vega.

Fincas núms. 134 y 186 del expediente núm. 22, propiedad de D. Patricio Pérez Vega.

Fincas núms. 1-b-21, 1-b-22, 31 y 207 del expediente núm. 22, propiedad de D. Demetrio Pestaña.

Fincas núms. 15, 45 y 48 del expediente núm. 4; las núms. 251 y 264 del expediente núm. 22, y la número 405 del expediente núm. 25, propiedad de D. Esteban Pestaña.

Fincas núm. 138-B del expediente núm. 5, propiedad de D. José Pestaña.

Fincas núms. 82 y 97 del expediente núm. 22, y la núm. 97—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Esteban Pestaña Bueta.

Fincas núms. 237 del expediente núm. 22; la núm. 31—a del expediente núm. 23, y la núm. 495 del expediente núm. 25, propiedad de doña Filomena Pestaña Bueta.

Fincas núm. 168—a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Pestaña Ramos.

Fincas núm. 573-13 del expediente núm. 25, propiedad de D. Angel Pintor.

Fincas núm. 176—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Angel Pintor Márquez.

Fincas núms. 1-b-15 y 196 del expediente núm. 22; la núm. 63—a del expediente núm. 23, y la número 328 del expediente núm. 25, propiedad de D. José María Prado.

Finca núm. 109—a del expediente núm. 23, propiedad de D. José Prado Llamas.

Fincas núms. 170 del expediente núm. 22; la núm. 83—a del expediente núm. 23, y la núm. 392 del expediente núm. 25, propiedad de don Justo Prieto.

Finca núm. 29' del expediente número 4, propiedad de D. Alfredo de la Fuente.

Fincas núms. 79 del expediente núm. 4, y la núm. 49—a del expediente núm. 23, propiedad de don Francisco Quiroga.

Finca núm. 567' del expediente núm. 25, propiedad de D. Antonio Ramón.

Fincas núms. 8 y 19 del expediente núm. 22, y las núms. 478 y 528 del expediente núm. 25, propiedad de D. Emilio Ramón.

Fincas núms. 498 y 539 del expediente núm. 25, propiedad de don Francisco Ramón.

Finca núm. 131—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Isidro Ramón.

Fincas núms. 16 del expediente número 4; las núms. 118, 132 y 246 del expediente núm. 22; la número 165—a del expediente núm. 23, y las núms. 423, 455, 524 y 560 del expediente núm. 25, propiedad de D. Tomás Ramos.

Fincas núms. 160—a del expediente núm. 23, y las núms. 299, 314, 338 y 354 del expediente núm. 25, propiedad de D. Ramón Marqués.

Finca núm. 222 a del expediente núm. 23, propiedad de D. Silverio Ramón Marqués.

Finca núm. 319 del expediente número 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Angela Ramos.

Finca núm. 140—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Benjamín Ramos.

Finca núm. 132—a del expediente núm. 23, propiedad de D. Domingo Ramos.

Fincas núms. 18 y 29 del expediente núm. 4, propiedad de D. Fidel Ramos.

Finca núm. 18 del expediente número 22, propiedad de D. Francisco Ramos.

Fincas núms. 296 del expediente núm. 22; la núm. 119—a del expediente núm. 23, y las núms. 315, 369 y 573—20 del expediente núm. 25, propiedad de D. Ignacio Ramos.

5443

(Se continuará)

### Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos a instancia de D. Angel Almuzara Valdés, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra otro y D. Ovidio Guerrero Alvarez, vecino de esta ciudad, en reclamación de 25.714,00 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho deudor y que a continuación se relacionan:

«Una bodega en el pueblo de Villacalbiel, Ayuntamiento de Villacé, del partido de Valencia de Don Juan, compuesta de depósitos de cemento para vino y prensa continua, con motor eléctrico de 12 HP., sita al camino vecinal de Villamañán. Linda: Oriente, con dicho camino; Poniente, bodega de Maximiliano Blanco; Mediodía, bodega de Teodosio Tejedor, y Norte, bodega de Alberto Tejedor. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día once de Enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: Que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy. 6043 Núm. 1955.—152,25 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de H<sup>ijos</sup> de Alberto García, Entidad Mercantil, domiciliada en León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D.<sup>a</sup> Deotina Alvarez Marcello y su esposo D. Maximino Moro García, vecinos de La Majúa, sobre pago de 20.562 pesetas de principal, intereses

y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1. Una tierra centenal, polígono 6, parcela 606, al paraje «Blancas», de 7 áreas 38 centiáreas, clase 2.<sup>a</sup>; linda: Norte, Perfecto Alvarez Alvarez; Este, Evencio Alvarez Alvarez; Sur, ídem y Juan Alvarez Alonso; Oeste, Perfecto Alvarez Alvarez. Valorada en 369 pesetas.

2. Un pastizal al sitio «El Sapo», polígono 8, parcela 654, clase 2.<sup>a</sup>, de 17 áreas 52 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Rufina Alvarez Alvarez y Manuela Alvarez Alonso; Sur, José Rodríguez Morán, y Oeste, Juan J. Sánchez Alvarez. Valorado en 1.752 pesetas.

3. Un pastizal al sitio «Casar», de 2.<sup>a</sup>, de 61 áreas y 66 centiáreas, polígono 8, parcela 682; linda: Norte, Emilio Alvarez Alvarez; Este, Joaquina Alvarez Marcello; Sur, Emilio Alvarez Alvarez, y Oeste, Juan J. Sánchez Alvarez. Valorado en 6.166 pesetas.

4. Otro, cereal secano, al sitio de «Cumayo», de 19 áreas y 14 centiáreas, al polígono 8, parcela 700; linda: Norte, Joaquina Alvarez Marcello; Este, Heliodoro Ordóñez; Sur, Vicenta Alvarez Alonso, y Oeste, Telvina y Gregoria Ordás. Valorado en 765,60 pesetas.

5. Un pastizal al sitio de «Rebordillo», de cabida 67 áreas y 59 centiáreas; linda: Norte, Junta Vecinal de La Majúa, monte U. P. núm. 229; Este, Ariángole Alvarez y Hermanos; Sur, Severino Morán Pérez; Oeste, Eulogio Alvarez Marcello. Valorado en 6.759 pesetas.

6. Otro pastizal al sitio de «Rebordillo», de cabida 16 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, Severino Morán Pérez y Celsa Pérez; Este, Rosendo Alvarez Alvarez; Sur, Joaquina Alvarez Marcello, y Oeste, Emilio Alvarez Alvarez. Valorado en 1.668 pesetas.

7. Otro pastizal, al mismo sitio, de cabida 20 áreas 19 centiáreas; linda: Norte, Manuela Barriada Rodríguez; Este, Emilio Alvarez Alvarez; Sur, camino de Rebordillo, y Oeste, Joaquina Alvarez Marcello. Valorado en 2.019 pesetas.

8. Una tierra secana, en el sitio de «El Campo», de cabida 20 áreas y 19 centiáreas; linda: Norte, Cándido Martínez Marín; Este, ídem ídem; Sur, Adoración Alvarez García; Oeste, Vicente Alvarez Fuente. Valorada en 807,60 pesetas.

9. Un prado regadío al sitio de las «Arenas», de cabida 21 áreas y 32 centiáreas; linda: Norte, Castro; Este, Casimiro Alvarez Alvarez; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, Raimundo Berciano Alvarez. Valorado en 4.264 pesetas.

10. Otro prado al sitio del «Mojón», de cabida 23 áreas; linda: Norte, Bernardo Rodríguez Alvarez, Este, Ramiro Hidalgo Alvarez; Sur, Tomás y Manuel Rodríguez, y Oeste, Benedicta Alvarez Martínez. Valorada en 16.100 pesetas.

11. Una tierra secana, al sitio de «Ornovián», de cabida 6 áreas 84 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Benedicta Alvarez Martínez; Sur, Máximo Meléndez Entrago, y Oeste, Francisca García Rodríguez. Valorada en 273,60 pesetas.

12. Una casa en el casco del pueblo de La Majúa, compuesta de planta, destinada a vivienda, de una extensión de 10 metros de largo por 5 de ancho, que linda: frente, Camino Real; derecha, o sea, Norte, Manuel García y Cándido Martínez; izquierda, o sea, Sur, Máximo Moro; espalda o Este, Manuel García Majúa y Cándido Martínez. Valorada en 20.000 pesetas.

Total, 60.943,80 pesetas.

Todos los bienes expresados están enclavados en el Municipio de San Emiliano.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día once de Enero del año próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Mariano Rajoy. — El Secretario, Facundo Goy.

6042 Núm. 1954.—372,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de apremio en virtud de comunicación del Sr. Jefe Provincial de Tráfico de esta provincia para la efectividad, por la vía de apremio, de la cantidad de mil cincuenta pesetas, importe de la multa impuesta por dicha Jefatura a Eugenio Miguel Rojo, vecino de esta villa, por circular con la moto de su propiedad sin el correspondiente permiso de circulación, en cuyo expediente se embargó, como de la propiedad de aludido multado, se tasarón y se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción

a tipo, por término de veinte días, los siguientes inmuebles:

1.ª Una tierra en término de Sahagún, al pago de La Virgen, de 16 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, Fermin Bango Aguado; Este, Mariano Gómez del Río; Sur, senda, y Oeste, río Valderaduey. Tasada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

2.ª Otra tierra en expresado término, al pago de Era Calzada, de 21 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino de San Nicolás; Este y Sur, camino. Tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero del próximo año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad, obrando únicamente en autos la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este Partido, la cual se halla de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinta. Que podrá tomarse parte en la subasta con la condición de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Teófilo Ortega Torres.—El Secretario (ilegible).  
6046 Núm. 1952 —178,50 ptas.

o o

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley hipotecaria, instado por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D. Eusebio Mencía Gordaliza y su esposa D.ª Fidela Crespo Lanero, vecinos de Joarilla de las Matas, contra otros y D. Isidro Crespo Moratinos, sobre efectividad de un crédito hipotecario en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

*En término de Villada*

3.—Tierra a San Simón, de 69 áreas y 20 centiáreas; linda: Este, herederos de Bernardo Milano; Sur, los de Mariano Cardo; Oeste, los de Felisa

Dominguez, y Norte, los de Felipe Maudes. Valorada en siete mil pesetas.

5.—Otra al Teso del Soldado o Villamuza Salguero, de una hectárea y 58 centiáreas; linda: Este, herederos de Estanislao Nogales; Sur y Oeste, los de Felisa Dominguez, y Norte, los de Vicente Linacero. Valorada en dieciséis mil pesetas.

6.—Otra a la Cercada, de 29 áreas 92 centiáreas; linda: Este y Sur, herederos de Jesusa de la Cuesta; Oeste, los de Mariano Cardo, y Norte, los de Alejandro Roch. Valorada en seis mil quinientas pesetas.

7.—Otra a Buenavista, de 89 áreas y 88 centiáreas; linda: Este, herederos de Lorenzo Méndez; Sur Higinia Moncada; Oeste, herederos de Enrique Martínez, y Norte, Hipólito Méndez. Valorada en siete mil pesetas.

8.—Otra al Alto del Soldado, de una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, herederos de Estanislao García; Sur, Félix Mainart; Oeste, herederos de Francisca Rodríguez, y Norte, camino de Pozo Urama. Valorada en catorce mil pesetas.

9.—Otra a Ontavín, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este y Norte, herederos de Juan Maudes; Sur, los de Francisco Alonso, y Oeste, senda. Valorada en seis mil pesetas.

11.—Otra a Valdeoncos, de 51 áreas y 53 centiáreas; linda: Este, Manuel Zorita; Sur, Isidro Crespo; Oeste, Julio Fierro, y Norte, Arturo Bustamante. Valorada en seis mil pesetas.

12.—Otra a Charco Frío de Barriación, de una hectárea, 32 áreas y 93 centiáreas; linda: Este, Domingo Garzón; Sur, herederos de Salomé Rodríguez; Oeste, Domingo Pérez, y Norte, Alejandro Roch. Valorada en dieciocho mil pesetas.

13.—Otra a Mina de Piedras, de 51 áreas y 35 centiáreas; linda: Este, Teófilo Oteruelo; Sur, regueras; Oeste, Mariano Cardo, y Norte, Teófilo Oteruelo. Valorada en seis mil pesetas.

14.—Otra Tras de Mata; de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este y Sur, Mariano Cardo; Oeste, Timoteo Carnicero, y Norte José Ruiz. Valorada en mil doscientas pesetas.

*En término de Cisneros*

15.—Otra al Huerto, de 32 áreas; linda: Este, herederos de Martín Rejo; Sur y Oeste, los de Clemente Merino, y Norte, Mariano Blanco. Valorada en cuatro mil pesetas.

16.—Otra al Burro, de 40 áreas; linda: Este y Norte, Sisinio Martínez; Sur, Miguel Herrón, y Oeste, Fulgencio Maudes. Valorada en seis mil pesetas.

*En término de Villada*

17.—Otra a Valdeoncos o Piedras, de 64 áreas y 20 centiáreas; linda: Este, partija de Florencio Quintana; Sur, Francisco Fuertes; Oeste, Ale-

Jandro Roch, y Norte, herederos de Isidro Puertos. Valorada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, número 50, el día ocho de Enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, del setenta y cinco por ciento de la valoración de cada finca.

Segunda: Que la presente se celebra sin sujeción a tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta: Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Teófilo Ortega Torres.—El Secretario (ilegible).

6117 Núm. 1964.—391,15 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, a instancias del Procurador D. Nicástor Fernández Trigales y Asenjo, en nombre y representación de doña Aurelia Santos Espín, mayor de edad, casada y asistida de su esposo D. José Jesús Arocha Rodríguez, sus labores y vecina de Madrid, contra D. Roberto Freijo Espín, también mayor de edad, casado industrial y de esta ciudad, sobre pago de veinticinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos y quinientas setenta y seis pesetas de gastos de protesto, más doce mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en el que se embargó como de la propiedad de dicho demandado y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, lo siguiente:

Tercera parte en proindivisión de la casa sita en la calle de Calvo So-

telo, de esta ciudad de Ponferrada, señalada con el número 18, de planta baja y alto, con una edificación anexa a su espalda, de planta baja y dos pisos, con una superficie todo de unos trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y que linda: derecha entrando, casa de Bautista Alvarez; izquierda, Teodosio Cuevas; fondo o espalda, un tal Viloria, Tasada esta tercera parte en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo de mil novecientos sesenta y tres, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que aunque no se han presentado los títulos de propiedad, dicha parte de finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del referido demandado, y pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez. 6066 Núm. 1963.—168,00 ptas.

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

##### EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 270, 271 y 328 de 1955, se cita por medio del presente a Santiago Rodríguez Rodríguez y a su esposa Carmen García García, mayores de edad, obreros y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad de León, con domicilio en la calle Tapiales, número 16, Ventas de Nava, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 6085

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 467 549 de 1961—Autos núm. 59 de 1961—, a instancia de D. Antonio Rey Pérez y 13 más, contra D. Crescencio Fernández Fernández, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta con la rebaja del 25 por 100, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Doscientas toneladas de carbón menudo de antracita, valoradas en la cantidad de 20.000 pesetas.

2.º Seis vagonetas de mina, con caja de madera y rodamientos de hierro, valoradas en 9.000 pesetas.

3.º Cien toneladas de carbón, finos de antracita, valoradas en 7.000 pesetas.

4.º Veinte metros de tubería de hierro, de tres pulgadas, con brida, valorados en 650 pesetas.

5.º Un yunque, de unos 30 kilogramos de peso, valorado en 100 pesetas.

6.º Sesenta y cinco kilogramos de carburo con su correspondiente bidón, valorados en 150 pesetas.

7.º Cuarenta apeas de mina, de pino y roble, de unas tres pulgadas, valoradas en 400 pesetas.

8.º Trescientos metros de cable de acero, de veintidós milímetros, valorados en 1.200 pesetas.

El rematante deberá obtener de la Jefatura de Minas, la autorización correspondiente, para retirar los materiales que le sean adjudicados.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Diciembre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco José Salamanca Martín.—Ante mí, el Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 6080 Núm. 1951.—160,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962